



## UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque  
TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438  
www.aguasdesiguatepeque.com  
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA CON LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

**NOSOTROS: FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, inscrito en el Colegio de Profesionales Forestales de Honduras con colegiación N.º 903, con tarjeta de identidad No. 0318-1980-00697, con domicilio en el Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua y actuando en mi condición de Gerente General de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque nombrado mediante Acta N.º 34 del día Viernes 3 de Octubre de 2008 por la Corporación Municipal de Siguatepeque, con facultades amplias para poder ejercer toda clase de actos y contratos en representación de Aguas de Siguatepeque por una parte y por la otra, **KAREN YOHANA LAGOS MARADIAGA**, Licenciada en Contaduría Pública, mayor de edad, soltera, con tarjeta de identidad No. 0605-1987-00592, hondureña, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en tránsito por esta ciudad, quien actúa en su condición de Gerente General de la empresa "**K Y M AUDITORES Y CONTADORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**", según consta en el instrumento público número tres cientos diez (310) autorizado por el Notario Bertha Alicia Orellana, debidamente inscrita bajo matrícula N° 99977, inscrito con presentación N° 58974 del Registro Mercantil Centro Asociado de San Pedro Sula; sociedad con RTN número 05019016867950, y que en lo sucesivo, para efectos de este contrato se denominarán "**AGUAS DE SIGUATEPEQUE**" y "**EL CONSULTOR**" respectivamente, en atención a la Ley de Contratación del Estado y su reglamento, las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos del periodo fiscal vigente y el Plan Operativo Anual y Plan de Inversión 2020 de Aguas de Siguatepeque, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA** bajo las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION** El pasado 27 de Diciembre del 2019, como parte del proceso de concurso Ref. COTIZACION ADS/ No.002-2019. Se suscribió un contrato para la prestación de servicios para la consultoría "**Formulación de Herramientas de Administración del Personal en el marco de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y su Reglamento, en la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque**, con fecha de inicio de contrato primero (1) de Julio del 2019 y fecha de terminación 30 de noviembre del 2019. En fecha 27 de noviembre del 2019 se firmó una ampliación de Contrato a solicitud del consultor. El día viernes 27 de diciembre del 2019 el equipo técnico se reunió para evaluar el cumplimiento de la consultoría, se discutió el cumplimiento de los objetivos fijados en el documento "Ampliación de vigencia de Contrato de Consultoría Formulación de Herramientas de Administración del personal en el Marco de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y su reglamento", Considerando que no fue posible el desarrollo de la Fase 3 establecida en la Cláusula Segunda del mismo contrato, además de lo establecido en la Cláusula Tercera del mismo contrato que corresponde a la Certificación y Validación ante el Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento

**"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"**



## UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque  
TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438  
www.aguasdesiguatepeque.com  
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



(ERSAPS) y la Secretaria Técnica de la Carrera Administrativa Municipal (SETCAM), por lo anterior se dio por rescindido el contrato. La Unidad continuo con el procedimiento establecido en los Términos de Referencia y remitió mediante oficio ADS-03-20-142\_RRHH de fecha 06 de Marzo del 2020, los Borradores de los Manuales al Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable (ERSAPS) para su revisión previo al proceso de Certificación y Validación, en respuesta el ERSAPS mediante OFICIO ER-096-2020 de fecha 14 de Octubre 2020 solicito a la UMD lo siguiente: *El Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS) en el marco del proyecto piloto "Elaboración de herramientas de administración del personal en el marco de la Ley de Carrera Administrativa Municipal (LCAM) y Su Reglamento en la UMD "Aguas de Siguatepeque", estamos asesorando siguiendo con los procedimientos requeridos para el registro en la Secretaria Técnica de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal (SETCAM) se pronuncia sobre las herramientas desarrolladas por Aguas de Siguatepeque: 1. Manual de Organización y Funciones. 2. Manual de Puestos y Salarios 3. Manual de Reclutamiento y Selección 4. Manual de Evaluación de Desempeño 5. Manual de Capacitación 6. Plan de Desarrollo de Carrera y Sucesión de profesionales. - En atención a Oficio ADS-03-20-142\_RRHH de fecha 06 de Marzo del 2020 en la que Aguas de Siguatepeque solicita la revisión y validación de las herramientas detalladas anteriormente, para continuar con el proceso de registro en la Secretaria Técnica de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal (SETCAM) es necesario desarrollar e incorporar los elementos que se describen a continuación: Del Manual de Organización y funciones se recomienda:*

- Diferenciar claramente los distintos tipos de unidades.
- Precisar en cada departamento sus líneas de coordinación.
- Mejorar las líneas de jerarquía.
- Mejorar la apariencia visual del organigrama.

*Del Manual de Puestos y Salarios*

- Análisis de compensación interna
- Coherencia o equidad interna.
- Tabulador de Salarios basado en Equidad Interna.
- Investigación del Mercado.
- Tabulador de Salarios conforme a la competitividad y de acuerdo a los procedimientos administrativos del Estado de Honduras.
- Decisión del tabulador a aplicar.

*El ERSAPS queda a la espera del cumplimiento de las recomendaciones para continuar con el procedimiento correspondiente.* Por lo expuesto anteriormente, el departamento de Recursos Humanos, requiere la **Certificación y Validación** del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS) y la Secretaria Técnica de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal (SETCAM), para concluir el Proyecto Piloto "Elaboración de herramientas de administración del personal en el marco de la Ley de Carrera Administrativa Municipal (LCAM) y Su Reglamento en la UMD "Aguas de Siguatepeque", y así poder someter a aprobación ante la Junta Directiva y la Corporación Municipal. Por lo tanto, es necesario la contratación de un consultor que desarrolle las enmiendas según las recomendaciones del Ente Regular de los Servicios de Agua Potable. Los Manuales antes mencionados facilitan a las empresas la toma de decisiones, mayor productividad y aprovechamiento del recurso humano, colaboradores comprometidos con la Unidad, personal calificado para ocupar los cargos o puestos, genera una comunicación asertiva entre el empleado y el colaborador ya que comunica al ocupante

**"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"**



## UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque  
TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438  
www.aguasdesiguatepeque.com  
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



de un cargo sus funciones, responsabilidades y requisitos del cargo. Proporciona, a cada colaborador, un mayor conocimiento de su rol dentro de la empresa, lo que ayuda en el proceso de comunicación, integración y desarrollo. El objetivo principal de contar con una política salarial es ofrecer una remuneración equilibrada y constante a los empleados, y estimular a que realicen mucho mejor su trabajo. Finalmente, la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque pretende que los funcionarios públicos que brindan sus servicios para esta dependencia Municipal estén bajo la regulación de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal. Es por estas razones por las cuales es indispensable la suscripción del presente contrato. - **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONSULTOR"** se compromete y obliga a entregar lo siguiente: **ETAPA 1: ELABORACION DEL ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL PARA AGUAS DE SIGUATEPEQUE** • Diferenciar claramente los distintos tipos de unidades. • Precisar en cada departamento sus líneas de coordinación. • Mejorar las líneas de jerarquía. • Mejorar la apariencia visual del organigrama. **Productos:** • Borrador del Organigrama Institucional. - **ETAPA 2: PRESENTACIÓN FINAL DEL ORGANIGRAMA** • Validación del Organigrama con la Gerencia General y jefes de departamento. • Presentación y Entrega del Organigrama versión final. • Una vez revisado y aprobado el organigrama, el/la especialista deberá entregar Copia en digital editable y en PDF e impreso. **Productos:** *Versión final de:* • *Organigrama Institucional.* **ETAPA 3: ESTUDIOS DE SALARIOS** • Análisis de compensación interna. • Coherencia o equidad interna. • Tabulador de Salarios basado en Equidad Interna. • Investigación del Mercado. • Tabulador de Salarios conforme a la competitividad y de acuerdo a los procedimientos administrativos del Estado de Honduras. **Productos:** • Propuesta salarial por cada Cargo o Puesto dentro de la empresa, validado por la Gerencia General y jefes de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque. • Una vez revisado y aprobado el organigrama, el/la especialista deberá entregar copia en digital editable y en PDF impreso; conforme a lo estipulado en la Solicitud de Trabajo **ADS-11-20-638\_RRHH** de fecha 16 de noviembre del 2020. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO** El contrato tendrá una vigencia a partir del 26/11/2020 al 28/12/2020. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. "EL CONSULTOR"** se compromete y obliga a ejecutar los trabajos descritos en la Cláusula Segunda por un monto de **SESENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 EXACTOS (L 60,000.00)**. 1) Este pago será cancelado en las oficinas de la Administración de Aguas de Siguatepeque, una vez que se hayan revisado los productos requerido en cada una de las etapas y habiéndose emitido la recepción a conformidad por parte de Aguas de Siguatepeque, siendo la forma de pago la siguiente: **a) Primer pago:** Equivalente al 20% del monto total del contrato. Con el producto a entregar siguiente: Contra entrega al cumplimiento de lo descrito en la etapa Uno. **b) Segundo pago:** Equivalente al 20% del monto total del contrato. Con el producto a entregar siguiente: Contra entrega al cumplimiento de lo descrito en la etapa Dos. **c) Tercer pago:** Equivalente al 60% del monto total del contrato. Con el producto a entregar siguiente: Contra entrega al cumplimiento de lo descrito en la etapa Tres. 2) **"EL CONSULTOR"** se obliga y compromete a realizar los pagos de impuestos que por ley se **"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"**



## UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque  
TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438  
www.aguasdesiguatepeque.com  
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



generen con la suscripción del presente contrato, debiendo presentar a la Administración de "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" toda la documentación necesaria de acuerdo al régimen tributario vigente en el Estado de Honduras. **CLAUSULA QUINTA: SANCIONES ECONOMICAS** "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" en cumplimiento con la Ley de Contratación del Estado, atendiendo las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes y para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de "EL CONSULTOR", "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" impondrá sanciones económicas equivalentes al Cero Punto Treinta y Seis por ciento (0.36%) por cada día en la demora de la ejecución del contrato; lo anterior sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, procediéndose si así conviene a "AGUAS DE SIGUATEPEQUE", a la Resolución del Contrato, reservándose además el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios por incumplimiento del Contrato por parte de "EL CONSULTOR" que procediere. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN** "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" por medio de su personal permanente en el Departamento de Recursos Humanos, será el responsable de la supervisión y correcta ejecución del presente contrato, obligándose en tal sentido "EL CONSULTOR" a cumplir cabalmente las ordenes e instrucciones emanadas del Jefe del Departamento de Recursos Humanos, siempre y cuando se refieran a los objetivos del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto en la Solicitud de Trabajo para este proceso de contratación.- **CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS GARANTIAS** En base a la naturaleza del presente contrato de consultoría, "EL CONSULTOR" deberá rendir a favor de "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO**: Se constituirá mediante retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) de cada pago por concepto de los honorarios. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR**, A) "EL CONSULTOR" presentara los informes, materiales escritos y archivos electrónicos dentro del plazo establecido en este contrato. B) "EL CONSULTOR" realizará este contrato con el mejor manejo, atención y principios de buena fe. C) "EL CONSULTOR" acuerda que los informes de trabajo y los resultados dados por el cumplimiento de este Contrato, independientemente si ha obtenido los derechos de marca registrada, derechos de patente, derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual, sus derechos e intereses son propiedad de "AGUAS DE SIGUATEPEQUE". D) "EL CONSULTOR" entregará los trabajos antes mencionados y los resultados a "AGUAS DE SIGUATEPEQUE". Si el trabajo o los resultados de investigación de "EL CONSULTOR" infringen los derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual de otros, "EL CONSULTOR" asumirá todas las responsabilidades legales. E) Si hubiese algún reclamo por daños a terceros por "EL CONSULTOR", será el responsable de cualquier gasto incurrido en el manejo de tales asuntos, incluido entre otros, honorarios de abogados y responsabilidad por dichos daños, "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" no tendrá ninguna responsabilidad. F) "EL CONSULTOR" acuerda que "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" podrá recopilar, procesar, utilizar informes y datos personales de "EL CONSULTOR" dentro de los servicios de este Contrato. G) "EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir con el Protocolo de Bioseguridad implementado en la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque, utilizando las mascarillas necesarias para protección, las cuales pueden ser mascarilla quirúrgica. **"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"**



## UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque

TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438

www.aguasdesiguatepeque.com

E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



N95, KN95 o A3, asimismo deberá someterse a las medidas implementadas dentro del establecimiento de la unidad, así como las demás disposiciones de Gobierno con la finalidad de evitar el contagio y propagación del virus COVID-19. H) El incumplimiento de estas medidas dará paso a multas y sanciones y será motivo suficiente para dar por terminado el contrato. - **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE AGUAS DE SIGUATEPEQUE**: A) "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" examinará todo tipo de informes, materiales escritos y de archivos electrónicos entregados por "EL CONSULTOR", y pagará los honorarios al Consultor establecidos en la cláusula cuarta del contrato después de que se haya aprobado la revisión; si la revisión no es aprobada, "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" informará formalmente a "EL CONSULTOR" por escrito y expondrá las razones. B) "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" pagará a "EL CONSULTOR" lo acordado en moneda nacional (Lempiras), los trabajos que "EL CONSULTOR" realice fuera de los días hábiles aprobados no serán pagados como tarifa adicional. **CLAUSULA DECIMA: CONFIDENCIALIDAD**: "EL CONSULTOR" será responsable de la confidencialidad de los asuntos conocidos por el manejo de los trabajos de "AGUAS DE SIGUATEPEQUE". No filtrará la información confidencial. Además de las responsabilidades legales relevantes, si hay infracción se compensará a "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" por las pérdidas sufridas. La información de "EL CONSULTOR" sobre el contenido de los documentos y el uso de este contrato, debe ser responsable de la confidencialidad, sin el consentimiento por escrito de "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" no se podrá proporcionar referencias a otras personas, instituciones, grupos o empresas, para cualquier otro fin o beneficio. Si este contrato pierde su validez por cualquier motivo, "EL CONSULTOR" seguirá siendo el responsable de su confidencialidad de acuerdo con estos términos. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS**, Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación de este contrato, desacuerdos, reclamos y otros asuntos en los que no se pongan de acuerdo las partes, estas se someterán a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, su reglamento, y demás que le sean aplicables; sometiéndose en caso necesario a la Jurisdicción y Competencia del juzgado correspondiente.- **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTROS** "EL CONSULTOR" será el único responsable de todo tipo de reclamos, demandas, querellas, incidentes, entre otros, como consecuencia de daños y perjuicios a terceros, en sus personas o sus bienes, por cualquier operación llevada a cabo en cumplimiento de este contrato. "EL CONSULTOR" cubrirá a "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" por toda reclamación, demanda o acción judicial, etc., de orden laboral, previsión o seguridad social.- **CLAUSULA DECIMO TERCERA: LEY APLICABLE** En todo aquello no previsto en este contrato y demás documentos que lo conforman; se estará a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, su respectivo reglamento y demás leyes vigentes en el Estado de Honduras.- **CLAUSULA DECIMO CUARTA: TERMINACION, RESOLUCION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO** El presente contrato terminara por el cumplimiento normal de las prestaciones por ambas partes o por resolución del mismo, cuando hubiere causas suficientes, de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMO QUINTA: RATIFICACION** Ambos contratantes manifiestan estar de acuerdo a lo expresado en todas y cada una de las **"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"**

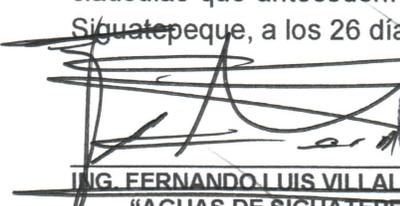


## UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque  
TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438  
www.aguasdesiguatepeque.com  
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



cláusulas que anteceden. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Siguatepeque, a los 26 días del mes de noviembre del año 2020.-

  
  
**ING. FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ**  
"AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

  
  
**LCDA. KAREN YOHANA LAGOS MARADIAGA**  
"EL CONSULTOR"